

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 02 de agosto de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CABO CORRIENTES, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 06 de octubre de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6130/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 13 de noviembre de 2017, concluyendo precisamente el día 17 de noviembre de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

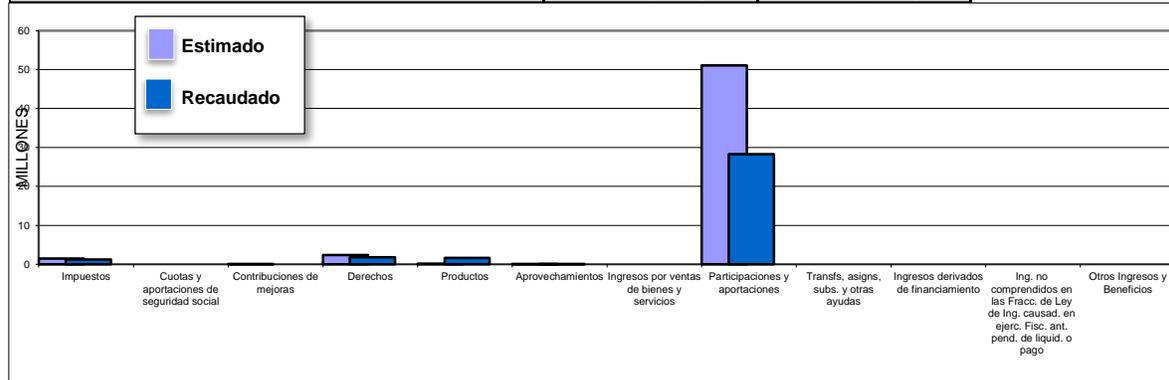
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

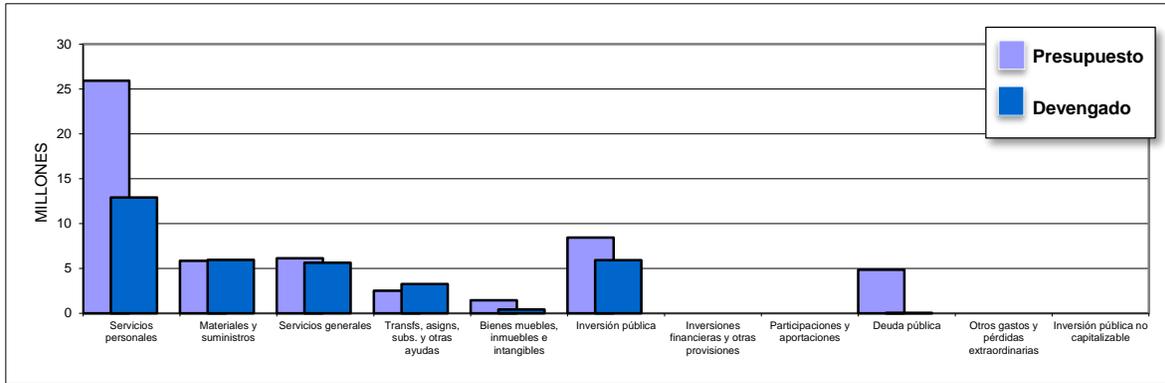
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,500,120	1,263,203	84%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	7,354	0	0%
4	Derechos	2,405,909	1,790,170	74%
5	Productos	191,400	1,641,780	858%
6	Aprovechamientos	30,000	52,500	175%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	51,025,353	28,231,851	55%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		55,160,136	32,979,504	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	25,928,147	12,903,567	50%
2000	Materiales y suministros	5,845,000	5,963,829	102%
3000	Servicios generales	6,114,714	5,626,471	92%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,519,413	3,236,951	128%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,450,000	413,611	29%
6000	Inversión pública	8,445,451	5,918,432	70%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	4,857,411	31,573	1%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		55,160,136	34,094,434	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 172 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.9.0-3951-0001-401-1-00004.-FOLIO NO. 1734 A 1746.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de "Pago de juicio de nulidad ante el Tribunal de los Administrativo del Estado de Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de Acta de Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2016, constatando que los sujetos responsables llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo remiten copias certificadas del contrato de

Prestación de Servicios, en el que señalan como objeto del mismo, entre otras cosas que el prestador se obliga a realizar Demanda de Nulidad de Actas de la Procuraduría Estatal de Protección al ambiente en el Tribunal de lo Administrativo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, instrumento del cual se origina legalmente el monto observado, así como los términos y condiciones establecidas por las partes, sin que con ello se genere un menoscabo a las arcas de la entidad auditada, sustentando, asimismo para acreditar dicha prestación presentan copia certificada de Minuta de trabajo en la cual se informa sobre los resultados obtenidos de los expedientes, como lo es la entrega de la contestación de la demanda, análisis de la sentencia absolutoria, en la cual deja sin efecto el monto requerido por concepto de multa, debidamente firmado por el prestador y validado por la Síndico del Municipio, con lo cual se acredita fehacientemente que se llevó dicha prestación en los términos pactados en el anterior documento contractual; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3311-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 1528 A 1536.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de "Pago de asesoría jurídica correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de Acta de Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2016, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, remiten copias certificadas Contrato de Prestación de Servicios, instrumento del cual se origina legalmente el monto observado, así como los términos y condiciones establecidas por las partes, certificando que el monto ejercido en efecto corresponde a los pagos de tres meses según lo pactado, también remiten copia certificada de constancia de cédula profesional como Abogada desde el año 2008, acreditando la capacidad profesional para efectuar dicha prestación, asimismo y en relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada de los informes de actividades de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, firmadas por quien prestó los servicios, en los cuales se relacionan las actividades realizadas dentro de los expedientes en juicio firmadas por quien prestó los servicios y con visto bueno del Síndico Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, con lo cual se acredita fehacientemente que se llevó dicha prestación en los términos pactados en el anterior documento contractual; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.1, 5.1.1.3 Y 5.1.1.5.- FOLIO NO. 1661-1665.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó las pólizas por concepto de "Pago de la nómina correspondiente a la primera quincena de febrero y segunda quincena de octubre del 2016, del

personal de Seguridad Pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de cada uno de los nombramientos del personal correspondiente al área de seguridad pública del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a los cuales se les realizó el pago por concepto de nómina, en razón de que se acredita la relación laboral entre las partes con la documentación anteriormente descrita, asimismo, remiten copias certificadas de los comprobantes de nóminas del Departamento de Seguridad Pública de los meses de febrero y octubre de 2016, debidamente firmadas por cada uno de los empleados, de febrero y octubre de 2016, constatando que dicha erogación fue realizada a favor del personal que labora para la dependencia de Seguridad Pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04.-CUENTA CONTABLE: 1.2.4.1.3.5151-0001.-FOLIO NO. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó las pólizas por concepto de “Pago por la compra de diferentes adquisiciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento de fecha 02 de octubre de 2015, constatando que las autoridades llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, remiten copia certificada de fichas de alta en inventario de bienes muebles, acompañado de cada uno de los resguardos que contienen los datos generales del equipo resultando procedente la erogación, al validar su correcto destino y aplicación en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en comento, de la misma manera, se remiten diversas cotizaciones por distintos proveedores mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3311-0001-601-1-00016.-FOLIO NO. VARIOS.-MES: FEBRERO, AGOSTO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó varias pólizas por concepto de “Honorarios Profesionales por Plan de Desarrollo Municipal, por trabajos de actualización del Plan de Desarrollo Municipal, Elaboración del 1er Informe de Gobierno y Asesoría para presupuesto de Egresos 2017, y el pago de deuda del 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento de fecha 04 de enero de 2015, para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, constatando que llevaron a cabo las

acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo remiten copia certificada de los documentos con requisitos fiscales, con lo cual, se tiene por comprobado el gasto en los términos reportados, también remiten copias certificadas de los contratos de prestación de los servicios debidamente firmados por las partes que intervienen, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto total observado, remiten copia certificada de Currículum vitae, Constancia de Maestro en Negocios y Estudios Económicos, Título de Licenciado en Economía, Constancia de Doctor en Desarrollo Sustentable y Turismo, adjuntan credencial para votar expedida por el INE, Acuse de movimientos de actualización fiscal, documentación que acredita que el prestador cuenta con la capacidad técnica para prestar dicho servicio y por último en relación con lo anteriormente expuesto, integran El Primer Informe de Gobierno Municipal 2015-2018, acompañado de memoria fotográfica del Municipio de Cabo Corrientes, asimismo El Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, con lo cual se acredita fehacientemente la realización de las actividades del Municipio para lo cual se llevó a cabo dicha contratación, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3311-0001-1-00014.-FOLIO NO. 1194 A 1200.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de “Pago de Servicios Profesionales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2016, constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, remiten copia certificada de Currículum vitae, cédula profesional, credencial para votar expedida por el IFE, documentos que acreditan que quien prestó el servicio cuenta con la capacidad técnica para efectuar dicho servicio, en relación a lo anteriormente expuesto remiten copias certificadas de Minutas de trabajo debidamente firmadas, con lo cual se acredita fehacientemente la realización de las actividades a favor del Municipio para lo cual se llevó a cabo dicha contratación, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.4.0-3441-0001-401-1-00004.-FOLIO NO. 1498 A 1503.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de “Pago de cobro de deducible de seguro de la DODGE RAM al servicio de Seguridad Pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de póliza de seguro de vehículo de lo cual se deduce la correspondiente al porcentaje señalado, sin que se advierta inconsistencia al respecto, certificando que el monto erogado es acorde con el porcentaje estipulado en la póliza de referencia, aunado a lo anterior, remiten copia certificada de comprobante del pago de refrendo a nombre del municipio, acompañado de escrito aclaratorio y del contrato de comodato celebrado entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Cabo Corrientes, corroborando la obligación del pago de dicho deducible de siniestro, por parte del Municipio auditado; por último, remiten copias certificadas de Expediente del Siniestro, el cual incluye: presupuesto de laminado y pintura, reportes médicos del hospital, compañía de seguros, reporte del siniestro, inventario único de vehículo, declaración universal de accidente, constancia de ingreso del vehículo al centro de reparación, orden de admisión y pases médicos, validando con esto que el egreso que se reporta fue en efecto por pago de deducible respecto de un accidente que se suscitó con el automotor de referencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.-CUENTA CONTABLE: 5.1.2.8.02831-0001-502-1-00006.-FOLIO NO. 705 A 710.-MES: ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de “Compra de chalecos balísticos medianos nivel III-A con placas balísticas nivel III para los elementos de Seguridad Pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2016, constatando que las autoridades llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado asimismo, remiten copia certificada de alta de 12 chalecos balísticos en el patrimonio público municipal, acompañado de la relación con nombres de las personas que reciben los chalecos y datos de los mismos, debidamente firmado por cada uno de los elementos y junto con memoria fotográfica de los bienes, resultando procedente la erogación, también remiten diversas cotizaciones por distintos proveedores mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0-3821-0001-401-1-00004.-FOLIO NO. 361 A 366.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de “Compra de dos trajes para caballero y uno para dama en TERGAL Tinto con SUTACH, incluye chaleco, saco, camisa

blanca, moño dorado y sombrero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2016, constatando que las autoridades llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado asimismo, remiten copia certificada de alta en el patrimonio público municipal de 2 trajes típicos de charro con avalúo, junto con resguardo de dos trajes de charro uno de dama y otro de caballero firmado por el Síndico, persona que entrega y por el Director de Cultura quien los recibe y quien tiene a su cargo dichos trajes, asimismo, se remiten diversas cotizaciones por distintos proveedores mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0-3221-0001-1-401.-FOLIO NO. 442 A 449.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de “Pago de renta de casa de INEA por los meses de octubre 2015 a mayo 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Oficio original de fecha 15 de diciembre de 2017, signado por el síndico municipal, el cual hace mención que el presupuesto contempla la partida para educación, por lo que de ahí se hizo uso, dado su suficiencia presupuestal, mismo que se acompaña de Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa 2016, que describe entre otras cosas que la Unidad responsable de Educación de forma anual, con lo cual se acredita que dicha partida contaba con suficiencia presupuestal para erogar el monto observado, asimismo, se remiten contrato de arrendamiento de fecha 01 de octubre de 2015, en el que señalan como objeto del mismo, el arrendamiento de una finca al Ayuntamiento, instrumento legal del cual emana el monto observado, así como los términos y condiciones pactadas por las partes, certificando que el monto erogado es parte integrante del total pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3311-0001-601-1-00016.-FOLIO NO. VARIOS.- MES: AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó varias pólizas por concepto de “Honorarios Profesionales para Proyecto de Transversalidad del Instituto de la Mujer”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de Acta de Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2016, en la que manifiestan que se aprobó por unanimidad de votos de los regidores el pago de honorarios, a quien impartirá talleres del Instituto de la Mujer, constatando

que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, aunado a lo anterior, remiten copia certificada de contrato de prestación de servicios, de fecha 01 de julio de 2016, celebrado para dar asesorías y pláticas informativas dirigidas a la ciudadanía del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto total observado, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, de la misma manera, remiten copia certificada de Curriculum Vitae, Título y cédula profesional de la Licenciada en Psicología, por la Universidad de Guadalajara, documentos que acreditan la capacidad técnica del prestador para efectuar el servicio, por último, en relación con lo anteriormente expuesto, integran Informes de Actividades y memoria fotográfica de asesorías y pláticas informáticas dirigidas a ciudadanía del Municipio, con lo cual se acredita fehacientemente la realización de las actividades del Municipio para lo cual se llevó a cabo dicha contratación, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.-CUENTA CONTABLE: 1.2.4.4.1-5411- 0001-401-2-0004.- FOLIO NO. 3170 A 3175.- MES: AGOSTO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de "Pago de Camioneta PANTHFINDER SENSE CVT gris 6 cilindros, modelo 2016 marca NISSAN"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta celebrada el 20 de junio de 2016, de la aprobación de la compra de un vehículo Nissan 2016, constatando al aprobación del máximo órgano y justificación del egreso, dejando de manifiesto que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, remiten copias certificadas de alta en el patrimonio de una camioneta modelo 2016, marca Nissan, acompañado de resguardo debidamente firmado por el Síndico y Presidente Municipal, junto con memoria fotográfica, resultando procedente la erogación, al validar su correcto destino y aplicación en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3311-0001-601-1-00016.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: AGOSTO Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó varias pólizas por concepto de "Honorarios Profesionales para Proyecto de Transversalidad del Instituto de la Mujer"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2016, en la que se aprobó por Unanimidad de votos el pago de honorarios para la contratación,

constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, también remiten copia certificada de contrato de prestación de los servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señalan como objeto del mismo que el prestador de Servicios realice asesorías y pláticas informativas dirigidas a la ciudadanía, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, certificando que el monto pactado es acorde con lo erogado, así como el origen legal del monto total observado; asimismo, remiten copia certificada de Curriculum Vitae del Prestador de Servicios que con tiene los datos de las cédulas de Lic. en Contaduría pública y de Lic. en Derecho, así como de Maestría en impuestos, al que anexan copia certificada de credencial para votar, documentos que acreditan la capacidad técnica del prestador para efectuar el servicio, por último en relación con lo anteriormente expuesto, integran informe de actividades de julio a octubre de 2016, la cual incluye memoria fotográfica y de reporte de contratación de servicios profesionales, con lo cual se acredita fehacientemente la realización de las actividades del Municipio para lo cual se llevó a cabo dicha contratación, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.2.0-4421-0001-601-1-00016.- FOLIO NO. 1889 A 1900.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó varias pólizas por concepto de “Pago de Becas para estudiantes del municipio de nivel Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de fecha 19 de marzo del 2016, dejando de manifiesto que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, aunado a lo anterior, remiten copia certificada de convenio de concentración del Programa 3X1 para Migrantes 2016, de fecha 01 de agosto del 2016, debidamente firmado por las partes que intervienen, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, para efecto de dar cumplimiento a los establecido en el documento jurídico; de la misma manera remiten copias certificadas de las Reglas de Operación del en la que se establece, entre otras cosas, los criterios que deben llevarse a cabo para la selección de los alumnos que fueron becados, junto con Programa de Desarrollo Social y Humano, documentos de los cuales se desprenden los lineamientos establecidos por las autoridades federales para ejecutar de manera correcta dicho programa. Asimismo, remiten copia certificada listado y legajo de alumnos beneficiados de becas de nivel primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, de los cuales se integra de copia certificada de recibo de pago e identificación oficial del pariente responsable del beneficiario, con lo cual, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con las metas y objetivos trazados en dichos programas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1.2.3.5.4-6141-0001-501-2-00006.- FOLIO NO. 1470 A 1478.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de “Pago de Contrato de energía eléctrica para la obra ampliación de red eléctrica de media y baja tensión en la Colonia La Robladita en la Localidad de Las Juntas y Los Veranos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 2016, en la cual los Regidores aprobaron la obra “Ampliación de Red Eléctrica de Media y Baja Tensión en la Colonia la Robladita” en la localidad de las Juntas y Los Veranos, constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, remiten copia certificada del nombramiento Delegado de Juntas y veranos, expedido por las autoridades Municipales como empleado de confianza, junto con la anuencia para que tramite los permisos necesarios para solicitar la ampliación de red eléctrica, en la colonia “La Robladita”, acreditando la relación entre la persona y el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, sin que se considere ningún tipo de inconsistencia al respecto, al validar la personalidad jurídica de quien realizó la solicitud del apoyo. Por último, remiten oficio en el cual manifiestan que la obra se realizó en terrenos propiedad del Municipio, que corresponden a SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por lo ello se cuenta con el Oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad, en el cual se especifica que dicho servicio fue realizado para el beneficio de las Comunidades La Robladita, al efecto se anexa el plano de la colonia, relación de beneficiados y fotografías de dicha colonia, corroborando el destino final de los recursos dentro de la localidad Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0-4.4.1.1-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó varias pólizas por concepto de “Pago de Servicios Funerarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 2016, para la compra de paquete funeral y pago de traslado del señor que fue empleado del Ayuntamiento, así como el acta de Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, remiten copia certificada del nombramiento, con lo cual, se corrobora la relación laboral de quienes solicitaron el apoyo de gastos funerarios para su familiar directo, esto sin dejar de señalar que se anexaron las solicitudes de apoyo respectivas, así como las actas de defunciones de los fallecidos, certificando con esto la necesidad de contar con

los recursos para sufragar dichos gastos, además de integrar el respectivo recibo de dinero debidamente firmado por los beneficiados de dicho apoyo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 17.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0-3821-0001-401-00004.-FOLIO NO. VARIOS.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó varias pólizas por concepto de “Pago de Alimentos para el Evento del Informe de Gobierno y Visita del Gobernador”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre de 2016, en la cual, en la cual aprueban por unanimidad los gastos generados por visita del gobernador al municipio y primer informe de Gobierno, constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de Contrato de prestación de servicios, por realizar la comida para el evento del informe de gobierno el día 13 de septiembre y comida para el evento del día del charro con fecha del 14 de septiembre del 2016, de fecha 01 de septiembre del 2016, del mismo modo, se remite el contrato de fecha 01 de septiembre del 2016, en el que consignan entre otras cosas: que el objeto del presente es por parte del prestador proporcionar comida para el evento del gobernador del estado, con fecha 22 de agosto de 2016, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto erogado, certificando que los montos ejercidos son acorde con los pactados, así como Reporte de sistema del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, en la cual se aprecia el proveedor del municipio, con lo que se constata que dicho proveedor forma parte del padrón del Municipio y por último en razón de verificar que dichos eventos se llevaron a cabo, remiten copia certificada de memoria fotográfica de los eventos mencionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0-3821-0001-401-1-00004.-FOLIO NO. VARIOS.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó varias pólizas por concepto de “Pago Actuación de Banda del día 16 de septiembre con motivo de la celebración de Fiestas Patrias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre de 2016, en la cual, en la cual aprueban por unanimidad los gastos generados por visita del gobernador al municipio y primer informe de Gobierno, constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de Contrato de prestación de servicios, por realizar la comida para el evento del informe de gobierno el día 13 de septiembre y comida para el evento del día del charro con fecha del 14

de septiembre del 2016, de fecha 01 de septiembre del 2016, del mismo modo, se remite el contrato de fecha 01 de septiembre del 2016, en el que consignan entre otras cosas: que el objeto del presente es por parte del prestador proporcionar comida para el evento del gobernador del estado, con fecha 22 de agosto de 2016, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto erogado, certificando que los montos ejercidos son acorde con los pactados, así como Reporte de sistema del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, en la cual se aprecia el proveedor del municipio, con lo que se constata que dicho proveedor forma parte del padrón del Municipio y por último en razón de verificar que dichos eventos se llevaron a cabo, remiten copia certificada de memoria fotográfica de los eventos mencionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5.1.2.7.0-2711-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 2703 A 2706.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de “Pago de Uniformes para los Regidores, para el evento del Informe de Gobierno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre de 2016, en la cual, en el punto Nueve se aprueban los gastos generados por “Primer Informe, constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, remiten copia certificada de Relación de entrega recepción de uniformes, para regidores en primer Informe de Gobierno, del Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, el día 13 de septiembre de 2016, en la cual se aprecian nombre, firma y cargo de quien recibe los uniformes, junto con la memoria fotográfica, validando con esto la correcta entrega del apoyo en especie que motivó el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 20.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: MAYO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó las pólizas por concepto de “Pago Programa de Zapatos, Uniformes y Útiles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento, de fecha 19 de mayo del 2016, constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada de cada uno de los contratos de compra venta, de los cuales se deprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto erogado, asimismo remiten copias certificadas de las escuelas, anexando listado de alumnos, firmadas de recibido por cada director del plantel y selladas junto con memoria fotográfica, así como copia certificada del programa “Mochilas con los Útiles” para

el ejercicio fiscal 2016 publicado en el DOF, validando con esto la correcta entrega del apoyo en especie que motivó el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE:5.1.3.2.0-3261-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 3063 A 306.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza por concepto de “Pago de Renta de volteos, retroexcavadora, retro-Caterpillar y Motoconformadora por trabajos de compactación del relleno sanitario los días 13, 14 y 15 de octubre y Arrendamiento de Casa Habitación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento del 3 de octubre de 2016, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los regidores el pago por concepto de renta de maquinaria para trabajos de compactación en el relleno sanitario al que anexan copia certificada de orden de pago, CFDI y póliza de diario, cada uno de ellos por la misma cantidad y concepto, constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, remiten copia certificada del contrato de arrendamiento, por concepto de renta de maquinaria (volteo, retroexcavadora, retro capilar y motoconformadora), instrumento legal del cual se origina el monto, así como los términos y condiciones pactadas por las partes; así también remiten copia certificada de diferentes cotizaciones por distintos proveedores mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, remiten copia certificada de bitácoras de los trabajos realizados con la maquinaria rentada, debidamente signadas por los responsables, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos, asimismo, oficio firmado por el representante de Ecología Municipal en el que detalla las actividades a realizar en el relleno sanitario señalando que son indispensables y obligatorias, para una buena operación y un buen funcionamiento del vertedero, mismos que se acompañan de la memoria fotográfica, que permiten corroborar de manera fidedigna que se llevó a cabo la ejecución de los trabajos con la maquinaria arrendada; asimismo remiten copia certificada de acta de ayuntamiento del 4 de octubre de 2016, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los regidores el pago por la renta de casa habitación, remitiendo copia certificada del contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se origina el monto, así como los términos y condiciones pactadas por las partes; de la misma manera en relación con la documentación aclaratoria remiten la justificación, que manifiesta entre otras cosas que es más redituable y económico rentar una casa en Guadalajara, que pagar habitaciones de hotel ya que seguido y más de una persona nos trasladamos a dicha ciudad por cuestiones de trámites y capacitación, acompañado del oficio de comisión de dos personas para realizar diversos trámites en la Ciudad de Guadalajara, junto con la memoria fotográfica de la propiedad arrendada con croquis de ubicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22 CUENTA - CONTABLE: 5.1.3.3.0-3311-0001-601-1-00016
- FOLIO NO. 1436 A 1440 MES: JUNIO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó las pólizas por concepto de “Impartición de talleres de sensibilización con perspectiva de género dirigido a la ciudadanía, mesa de trabajo EMN planeación estratégica municipal y elaboración de una documentación de constitución, funcionamiento, actividades y plan de trabajo de la IMM o UGDDF a partir de identificación de necesidades”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de fecha 03 de mayo de 2016, en el punto dos, donde se aprueba, por unanimidad de votos, el pago por la contratación de servicios por la impartición de talleres de sensibilidad con perspectiva de género dirigido a la ciudadanía, constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada de contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto total observado, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, asimismo, remiten copia certificada de título de Maestro en Ciencias de la Familia y curriculum, documentos que acreditan la capacidad técnica del prestador para efectuar el servicio, por último, integran Documento de constitución, funcionamiento, actividades y plan de trabajo del Centro Integración de Apoyo a las Mujeres Ser Mujer de Cabo Corrientes, Jalisco, por parte del Instituto Municipal de la Mujer, Cabo Corrientes, evidencia del foro de empoderamiento de las mujeres, que incluye entre otras cosas listado con firma de las personas asistentes, junto con las minutas de entrega debidamente firmadas, con lo cual se acredita fehacientemente la realización de las actividades del Municipio para lo cual se llevó a cabo dicha contratación, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, validando el correcto destino y aplicación de los recursos otorgados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 23.-CUENTA CONTABLE: 1.1.3.9.0-0000-0000-401-0-12180.-FOLIO NO. VARIOS.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó las pólizas por concepto de “Pago de Alimentos para abastecimiento del comedor comunitario”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2016, en la cual, en el punto cinco, se aprueba por unanimidad de votos, suscribir el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la implementación del programa estatal

denominado “Por la seguridad alimentaria”, constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, remiten copia certificada de las bitácoras de alimentos recibidos en almacén del comedor comunitario (Tuito) de agosto a noviembre, llevando un debido control del almacén, asimismo remiten fotografías de almacén y comedor, constatando que este se encuentra en funciones para prestar el servicio conferido, adjunto a la relación de las personas beneficiadas por el programa por la seguridad alimentaria SEDIS, durante los meses de agosto a noviembre, firmada por cada uno de los beneficiarios, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto de la presente que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 24.- CUENTA CONTABLE: 2.1.2.9.0-0000-0000-401-401-0-11436.- FOLIO NO. VARIOS MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó varias pólizas por concepto de “Pago por descuentos de préstamos a empleados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de fecha 04 de septiembre de 2015, donde se aprueba, por unanimidad, hacer el convenio de préstamo con los empleados del ayuntamiento y ser descontado quincenalmente en vía nómina, con la Caja Popular, constatando que llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar la celebración del convenio con la empresa antes mencionada. Aunado a lo anterior, remiten convenio de colaboración en el cual la Caja Popular se compromete a otorgar financiamiento a los empleados del Ayuntamiento, que cumplan con determinados requisitos y que así lo soliciten, con quienes pactará los términos y condiciones de la operación en forma individual del tipo de préstamo a otorgar, también menciona que el Ayuntamiento dará inicio a los descuentos vía nomina a los empleados a partir de la quincena siguiente a la presentación de la información a que hace referencia, o a partir del día que se acuerde por ambas partes; instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto observado, de la misma manera y en relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada del listado de empleados del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, debidamente signado por cada uno de conformidad por el descuento de préstamo, certificando que existió el acuerdo de voluntades por las partes para efectuar el pago a la empresa a través del descuento nominal; por último, y para dar cumplimiento a los requerimientos de este órgano técnico remiten copia certificada de aclaración, en la cual manifiesta que no cuentan con comprobantes fiscales de la empresa caja popular, debido a que no es un pago por una contraprestación, sino descuentos que se le hacen a cada uno de los trabajadores por préstamos otorgados a los mismos, para la cual remiten copia certificada de constancia de no adeudo del Ayuntamiento, de las retenciones realizadas a sus empleados que cuentan con préstamos otorgados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 25.- CUENTA CONTABLE: 5.1.5.2.4.30-4451-0001-1-401-1-00004.-FOLIO NO. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó varias pólizas por concepto de “Subsidio al Sistema D.I.F. Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el nombramiento como directora de Dif Municipal, acompañado de credencial para votar de la persona mencionada, acreditando a la persona responsable de dicho organismo que recibió el subsidio que origina la presente observación. Asimismo, para dar cumplimiento a los requerimientos de este órgano técnico remiten copia certificada de los registros contables de cada transferencia junto con cada uno de los Recibos oficiales de Ingresos, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 26.-CUENTA CONTABLE: 1123.-FOLIO NO. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó estados financieros por concepto de “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de 17 convenios de pago que celebra el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con cada uno de los empleados que firman de conformidad, de lo cual soportan dicha relación laboral mediante nombramientos expedidos por el Ayuntamiento de Cabo Corrientes a favor de diversos empleados del Municipio, acreditando que la erogación observada se originó a través de los convenios entre los empleados y el Municipio, mismos que firman de conformidad y de los cuales no se advierte daño alguno a las arcas en razón de que plasman realizar pagos quincenales hasta finiquitar su deuda, asimismo, remiten copia certificada de las cinco demandas de juicios mercantiles con lo que se acredita que las autoridades ejecutaron las acciones legales necesarias para la recuperación de los montos, lo anterior, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar copias certificadas del escrito aclaratorio mediante el cual exprese la situación que guarda cada una de las cuentas observadas restantes, cómo se origina el saldo y acciones para su recuperación y/o comprobación, así como de la documentación que acredite la relación que existe entre las personas a las que se otorgó el recurso monetario y el Ayuntamiento; por lo que no se justifica en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,503.62.

OBSERVACIÓN NO. 27.- CUENTA CONTABLE: 1126.-FOLIO NO. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó estados financieros por concepto de “Préstamos Otorgados a

Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de 37 convenios de pago que celebra el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con cada uno de los empleados que firman de conformidad, de lo cual soportan dicha relación laboral mediante nombramientos expedidos por el Ayuntamiento de Cabo Corrientes a favor de diversos empleados del Municipio, acreditando que la erogación observada se originó a través de los convenios entre los empleados y el Municipio, mismos que firman de conformidad y de los cuales no se advierte daño alguno a las arcas en razón de que plasman realizar pagos quincenales hasta finiquitar su deuda, asimismo, remiten copia certificada de las 15 demandas de juicios mercantiles con lo que se acredita que las autoridades ejecutaron las acciones legales necesarias para la recuperación de los montos, lo anterior, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar copias certificadas del escrito aclaratorio mediante el cual exprese la situación que guarda cada una de las cuentas observadas restantes, cómo se origina el saldo y acciones para su recuperación y/o comprobación, así como de la documentación que acredite la relación que existe entre las personas a las que se otorgó el recurso monetario y el Ayuntamiento; por lo que no se justifica en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,503.62.

OBSERVACIÓN NO. 28.-CUENTA CONTABLE: 21170.-FOLIO NO. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó estados financieros por concepto de “Realizaron diversas retenciones a trabajadores del Ayuntamiento, mismas que fueron registradas en la cuenta 2.1.1.7.0 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo y 2.1.1.9.-Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar copias certificadas del pago ante la autoridad competente, aun cuando se retuvo puntualmente a los trabajadores dicho recurso económico, no se advierte la existencia del requerimiento formulado por las autoridades competentes, en donde se encuentre formalizada la cuantificación de las omisiones a cargo de la entidad auditada, y el respectivo convenio de pagos que, en su caso, derive en el pago de las obligaciones, por retenciones realizadas a los trabajadores, que no fueron enteradas en tiempo y forma por parte del retenedor; por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de baños en el municipio de Cabo Corrientes”; en

el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico y comprobatorio acompañado de los elementos jurídicos que permitan corroborar el cumplimiento de los trabajos, razón por la cual no se tiene la plena certeza de que dicha obra haya sido ejecutada en su totalidad dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que no se justifica el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$751,837.30.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de techo firme en el municipio de Cabo Corrientes”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico y comprobatorio acompañado de los elementos jurídicos que permitan corroborar el cumplimiento de los trabajos, razón por la cual no se tiene la plena certeza de que dicha obra haya sido ejecutada en su totalidad dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'095,753.13.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA LOCALIDAD DE TEHUAMIXTLE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de banquetas y machuelos en la localidad de tehuamixtle”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico y comprobatorio acompañado de los elementos jurídicos que permitan corroborar el cumplimiento de los trabajos, razón por la cual no se tiene la plena certeza de que dicha obra haya sido ejecutada en su totalidad dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$677,980.47.

OBSERVACIÓN: NO. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA COLONIA EL AGÜILOTE, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de parque infantil en la colonia el Agüilote, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente que contiene el

soporte analítico y comprobatorio que otorga la certeza jurídica respecto de la ejecución de la obra, en relación a las erogaciones efectuadas motivo de la presente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCEDA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en cemento en la localidad de la Sauceda"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico y comprobatorio acompañado de los elementos jurídicos que permitan corroborar el cumplimiento de los trabajos, sin embargo, omitieron proporcionar el expediente técnico que aclare, soporte, y justifique los gastos señalados, relativos al arrendamiento de maquinaria y equipo, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$212,036.40.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCEDA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de banquetas y machuelos en la localidad de la Sauceda"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico y comprobatorio acompañado de los elementos jurídicos que permitan corroborar el cumplimiento de los trabajos, sin embargo, omitieron proporcionar el expediente técnico que aclare, soporte, y justifique los gastos señalados, relativos al arrendamiento de maquinaria y equipo, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$212,036.40.

OBSERVACIÓN: NO. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE TERRACERÍA DE MORELOS A CORRALES DEL KM. 0+500 AL KM. 21+500.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación del camino de terracería de Morelos a Corrales del km. 0+500 al km. 21+500"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente soporte analítico y comprobatorio que otorga la certeza jurídica respecto de la ejecución de la obra, asimismo se esclarecieron las diferencias volumétricas toda vez que presentaron copias certificadas de Estudio de mecánica de suelos, elaborado por el

laboratorio de materiales, mecánica de suelos y geotecnia, a través de ingeniería en control de calidad, debidamente signado por el responsable especializado en la materia, que permite esclarecer las diferencias volumétricas detectadas por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de estudio de mecánica de suelos, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, así como los instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para el arrendamiento de maquinaria y equipo, así como tarjetas de análisis, bitácoras, croquis y actas de entrega recepción que hacen constar la conclusión del contrato de arrendamiento, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones en favor de la entidad auditada, por lo cual se determinan procedentes los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, en relación a las erogaciones efectuadas motivo de la presente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE TERRACERÍA DE SAUCEDA A CORRALES DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación del camino de terracería de Saucedá a Corrales del km. 0+000 al km. 20+000"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente soporte analítico y comprobatorio que otorga la certeza jurídica respecto de la ejecución de la obra, asimismo se esclarecieron las diferencias volumétricas toda vez que presentaron copias certificadas de Estudio de mecánica de suelos, elaborado por el laboratorio de materiales, mecánica de suelos y geotecnia, a través de ingeniería en control de calidad, debidamente signado por el responsable especializado en la materia, que permite esclarecer las diferencias volumétricas detectadas por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de estudio de mecánica de suelos, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, así como los instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para el arrendamiento de maquinaria y equipo, así como tarjetas de análisis, bitácoras, croquis y actas de entrega recepción que hacen constar la conclusión del contrato de arrendamiento, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones en favor de la entidad auditada, por lo cual se determinan procedentes los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, en relación a las erogaciones efectuadas motivo de la presente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE TERRACERÍA DE LA CARRETERA FEDERAL 200 AL KM. 12+000, EN LA LOCALIDAD DE PROVINCIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación del camino de terracería de la carretera federal 200 al km. 12+000, en la localidad de Provincia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente soporte analítico y comprobatorio que otorga la certeza jurídica respecto de la ejecución de la obra, asimismo se esclarecieron las diferencias volumétricas toda vez que presentaron copias certificadas de Estudio de mecánica de suelos, elaborado por el laboratorio de materiales, mecánica de suelos y geotecnia, a través de ingeniería en control de calidad, debidamente signado por el responsable especializado en la materia, que permite esclarecer las diferencias volumétricas detectadas por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de estudio de mecánica de suelos, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, así como los instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para el arrendamiento de maquinaria y equipo, así como tarjetas de análisis, bitácoras, croquis y actas de entrega recepción que hacen constar la conclusión del contrato de arrendamiento, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones en favor de la entidad auditada, por lo cual se determinan procedentes los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, en relación a las erogaciones efectuadas motivo de la presente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE TERRACERÍA DE LA CARRETERA FEDERAL 200 AL KM. 18+000, A LA LOCALIDAD RINCÓN DE LOS OLOTES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación del camino de terracería de la carretera federal 200 al km. 18+000, a la localidad Rincón de los Olotés"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente soporte analítico y comprobatorio que otorga la certeza jurídica respecto de la ejecución de la obra, asimismo se esclarecieron las diferencias volumétricas toda vez que presentaron copias certificadas de Estudio de mecánica de suelos, elaborado por el laboratorio de materiales, mecánica de suelos y geotecnia, a través de ingeniería en control de calidad, debidamente signado por el responsable especializado en la materia, que permite esclarecer las diferencias volumétricas detectadas por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de estudio de mecánica de suelos, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, así como los instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para el arrendamiento de maquinaria y equipo, así como tarjetas de análisis, bitácoras, croquis y actas de entrega recepción que hacen constar la conclusión del contrato

de arrendamiento, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones en favor de la entidad auditada, por lo cual se determinan procedentes los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, en relación a las erogaciones efectuadas motivo de la presente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE TERRACERÍA DE SAUCEDA A CORRALES DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación del camino de terracería de Saucedá a Corrales del km. 0+000 al km. 20+000"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente soporte analítico y comprobatorio que otorga la certeza jurídica respecto de la ejecución de la obra, asimismo se esclarecieron las diferencias volumétricas toda vez que presentaron copias certificadas de Estudio de mecánica de suelos, elaborado por el laboratorio de materiales, mecánica de suelos y geotecnia, a través de ingeniería en control de calidad, debidamente signado por el responsable especializado en la materia, que permite esclarecer las diferencias volumétricas detectadas por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de estudio de mecánica de suelos, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, así como los instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para el arrendamiento de maquinaria y equipo, así como tarjetas de análisis, bitácoras, croquis y actas de entrega recepción que hacen constar la conclusión del contrato de arrendamiento, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones en favor de la entidad auditada, por lo cual se determinan procedentes los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, en relación a las erogaciones efectuadas motivo de la presente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE TERRACERÍA DE TLALPUYEQUE A VILLA DEL MAR DEL KM. 0+000 AL KM. 12+000.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación del camino de terracería de Tlalpuyeque a Villa del Mar del km. 0+000 al km. 12+000"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente soporte analítico y comprobatorio que otorga la certeza jurídica respecto de la ejecución de la obra, asimismo se esclarecieron las diferencias volumétricas toda

vez que presentaron copias certificadas de Estudio de mecánica de suelos, elaborado por el laboratorio de materiales, mecánica de suelos y geotecnia, a través de ingeniería en control de calidad, debidamente signado por el responsable especializado en la materia, que permite esclarecer las diferencias volumétricas detectadas por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de estudio de mecánica de suelos, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, así como los instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para el arrendamiento de maquinaria y equipo, así como tarjetas de análisis, bitácoras, croquis y actas de entrega recepción que hacen constar la conclusión del contrato de arrendamiento, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones en favor de la entidad auditada, por lo cual se determinan procedentes los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, en relación a las erogaciones efectuadas motivo de la presente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 12. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE 1° DE ABRIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL, 2DA. ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimentación con concreto estampado en la calle 1° de Abril, en la cabecera municipal, 2da. Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente que contiene el soporte analítico y comprobatorio que otorga la certeza jurídica respecto de la ejecución de la obra, en relación a las erogaciones efectuadas motivo de la presente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO, EN LA LOCALIDAD DE IXTLAHUAHUEY.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de comedor comunitario, en la localidad de Ixtlahuahuey”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente técnico de la obra, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en relación a las erogaciones efectuadas motivo de la presente motivo por el cual, de los elementos

de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN A RED EXISTENTE DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de conducción y distribución a red existente de agua potable, en la localidad de Aquiles Serdán”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico y comprobatorio acompañado de los elementos jurídicos que permitan corroborar el cumplimiento de los trabajos, sin embargo, omitieron proporcionar el expediente técnico que aclare, soporte, y justifique los gastos señalados, relativos al arrendamiento de maquinaria y equipo, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$113,640.00.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL MAR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de conducción y distribución de agua potable, en la localidad de Villa del Mar”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico y comprobatorio acompañado de los elementos jurídicos que permitan corroborar el cumplimiento de los trabajos, sin embargo, omitieron proporcionar el expediente técnico que aclare, soporte, y justifique los gastos señalados, relativos al arrendamiento de maquinaria y equipo, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$158,224.00.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL MAR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Red de alcantarillado sanitario en la colonia Miravalles, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico y comprobatorio acompañado de los elementos jurídicos que permitan corroborar el cumplimiento de los trabajos, así como el expediente técnico que aclare, soporte, y justifique los gastos señalados, relativos al arrendamiento de maquinaria y equipo, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$417,465.00.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE LOS NARANJOS ETAPA 1, BARRIO PANELAS Y BARRIO LAS PILAS, MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica de media y baja tensión en la localidad de Los Naranjos Etapa 1, barrio Panelas y barrio Las Pilas, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico y comprobatorio acompañado de los elementos jurídicos que permitan corroborar el cumplimiento de los trabajos, así como el expediente técnico que aclare, soporte, y justifique los gastos señalados, relativos al arrendamiento de maquinaria y equipo, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$868,523.30.

OBSERVACIÓN: NO. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 50 M3, EN LA LOCALIDAD EL TORO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de tanque de almacenamiento de 50 m3, en la localidad El Toro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron expediente técnico de la obra, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en relación a las erogaciones efectuadas motivo de la presente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$4'482,877.93, por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$79,177.05, por lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$2'845,848.58, en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$1'557,852.30.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la

cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.